Aduana
Paraguay

ADUANA PARAGUAY

RESOLUCION Nº 489.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 31/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELL, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 03/2021 "SERVICIOS MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS DE LA DNA", CON ID N° 389805 EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 18 de abril de 2022.-

VISTA: La solicitud efectuada por el Departamento de Transporte, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la nota DT N° 41/2022, en virtud de la cual se solicita la ampliación del 20% del monto total del contrato N° 31/2021 "SERVICIO DE MANTINIMIENTO Y REPACIÓN DE VEHÍCULOS" suscripto con la firma TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI.; y

CONSIDERANDO: Que la nota presentada por el Departamento de Transporte, menciona que hasta la fecha se está alcanzando el monto máximo permitido en el contrato de referencia y existe una importante demanda de servicios de reparaciones de la flota de vehículos institucionales y con la ampliación se permitirá dar cobertura a estas necesidades hasta la adjudicación de un nuevo llamado, el contrato en cuestión fue suscripto en fecha 4 de agosto de 2021 y tiene vigencia de 24 meses, es decir, hasta agosto del 2023, para la incorporación solicitada es necesaria una ampliación del referido contrato en los términos de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

Que La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

Que el artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente. Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Coordinación constató que los Contratos cuyas*

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

modificaciones se pretenden realizar, a la fecha se encuentran vigentes. En este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo".

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 16/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, que textualmente expresa: "*Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Director Nacional de Aduanas, dicte Resolución autorizando a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a ampliar el monto del Contrato N° 31/2021 suscripto con la firma TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI, con RUC N° 653374-4 hasta la suma de G. 166.000.000, equivalente al 20% del monto total adjudicado en el referido contrato.*".

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ Nº 1038 de fecha 22 de abril de 2022.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la ampliación del Contrato N° 31/2021, de fecha 4 de agosto de 2021, suscripto con la firma **TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI,** con RUC N° 653374-4, hasta el monto de **GUARANIES CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES (G. 166.000.000)**, en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 03/2021 "SERVICIO DE MANTINIMIENTO Y REPACIÓN DE VEHÍCULOS", CON ID N° 389.805 a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Art. 2° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda al Contrato de referencia a fin de incorporar el monto ampliado, sin que esto implique la modificación de las demás condiciones establecidas en el referido Contrato.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA